

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 1052 de 8 de febrero de 1989 se aprobó el presupuesto consolidado del sector público, para su vigencia durante la presente gestión fiscal;

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral precisa de una asignación adicional de recursos que le permita llevar adelante las importantes funciones que son de su competencia;

Que se ha establecido la existencia de saldos disponibles en el presupuesto aprobado del Ministerio de Finanzas gestión 1989, por lo que de conformidad al artículo 19 del D.S. 21364 de agosto 13 de 1986 ampliando en su vigencia por decreto supremo No. 21781 de 3 de diciembre de 1987, en concordancia con el artículo 9º de la Ley No. 1052 de febrero 8 de febrero de 1989, corresponde efectuar la transferencia interinstitucional de recursos mediante decreto supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar al Ministerio de Finanzas, para que de su Presupuesto de Funcionamiento gestión 1989, efectué transferencia interinstitucional de recursos por la suma de Doscientos sesenta y ocho Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos (268.600 Bs.), financiados tesoro General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:
ORGANISMO : MINISTERIO DE FINANZAS

CAPITULO 1: FUNCIONAMIENTO

PROGRAMAS 01: FORMULACION Y EJECUCION DE LA POLITICA ECONOMICA

SUBPROGRAMA 02: FORMULACION DE LA POLITICA DE INGRESOS

ACTIVIDAD 02: SERVICIO DE RECAUDACION ADUANERA

RECURSOS : TESORO NACIONAL

GESTION : 1989

(en bolivianos)

700 TRANSFERENCIAS 268.600

710 Al sector privado 268.600

713 Subsidios o Subvenciones 268.600

Total 268.600

A:

ORGANISMO : MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

CAPÍTULO 1: FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01: POLITICA DE TRABAJO Y DE DESARROLLO LABORAL

SUBPROGRAMA 01: PLANIFICACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

ACTIVIDAD 01: PLANIFICACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION

RECURSOS : TESORO NACIONAL

GESTIÓN : 1989

(En boliviano)

200 Servicios no personales 150.000

210 Servicios básicos 59.900

211 Comunicaciones 30.000

212 Energía eléctrica y agua 22.000

213 Publicidad 7.900

220 Servicios de transporte y seguros 35.100

221 Pasajes 10.000

222 Viáticos 15.100

225 Seguros	10.000
230 <u>Alquileres</u>	<u>25.000</u>
231 Edificios y terrenos	25.000
240 <u>Mantenimiento y reparaciones</u>	<u>30.000</u>
241 Edificios y equipos	30.000
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>50.000</u>
310 <u>Para oficina</u>	<u>12.900</u>
311 Papelerías y suministros	12.900
320 <u>Para usos varios</u>	<u>37.100</u>
323 Alimentos	27.400
325 Lubricantes y combustibles	9.700
400 <u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	<u>68.600</u>
430 <u>Maquinaria y equipo</u>	<u>68.600</u>
433 Equipo de transporte y tracción y elevación	68.600
Total	<u>268.600</u>

Los señores ministros de Estado en los despachos de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivian, Guillermo Capobianco R., Gustavo Fernandez Saavedra, Hector Ormachea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique Garcia Rodríguez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Walter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Enrique Prada Abasto, Manfredo Kempff Suárez, Luis Gonzáles Quintanilla, Guillermo Fortún Suárez.